



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00095-00

Estando el proceso para remitir al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para que se continúe con la ejecución de la obligación reclamada, se allega al correo institucional de este despacho judicial, por parte de la liquidadora del señor **ALEXÁNDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, demando dentro del presente asunto, comunicación informando sobre la terminación del proceso de reorganización y, la apertura de la liquidación judicial simplificada de la persona natural no comerciante (Reg. 20).

Al respecto el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, indica:

“...12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso....”.

Así las cosas, en aplicación a la norma invocada, se dispone:

PRIMERO: REMITIR la presente actuación, a la Superintendencia de sociedades para que haga parte dentro del **PROCESO LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA de ALEXÁNDER GUILLERMO ARIAS NIETO**. Líbrese oficio dejando las constancias y anotaciones del caso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, quedan a disposición del Juez del Concurso y, será dicha autoridad quien disponga sobre la cancelación o levantamiento de las mismas. Ofíciase.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 156 del 22-nov-2023

()